

**Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****3148****152011**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remiten los artículos 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- Expediente nº 38/2025/GE-MC de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y cuyas bajas y altas no afectan a créditos de personal -que hace el nº 14/2025 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

- Expediente nº 36/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 9/2025 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

- Expediente nº 40/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 10/2025 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

- Expediente nº: 1661/2025/RESOL de modificación nº 1 de las Bases de Ejecución que rigen el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente

a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****3149****152010**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, el Expediente del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública dicha aprobación para su general conocimiento, el cual estará a disposición en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <http://transparencia.cabildodelapalma.es>

Santa Cruz de La Palma, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****ANUNCIO****3150****151207**

Por Resolución de Alcaldía nº 2312/2025, de fecha 11 de julio del Ayuntamiento de Guía de Isora